

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Zenon, obispo y S. Hemeterio; mártir.—Tempora.

Ha salido el sol á las 7 horas y 28 minutos. Y se pondrá á las 4 y 32 minutos.

CÓRTESES.

Sesion del 1.º de Noviembre.

Se abrió á las once, y leida el acta del día anterior quedó aprobada.

A la comision ordinaria de hacienda se mandó pasar una esposicion de la junta nacional del crédito público, apoyada por el gobierno, acerca de las medidas que deben tomarse en el ramo de mostrencos.

A la primera de legislacion con urgencia el informe del gobierno, relativo á la propuesta hecha por el señor Diaz del Moral en 18 de octubre, para que el gobierno informase que clase de junta era la que habia prohibido la comedia el Diabolo Predicador, y cuales eran sus atribuciones.

No hubo lugar á votar sobre una representacion de don Blas Ostolaza, quejándose del ministro de gracia y justicia que le ha mandado injustamente poner en prision; y en la que haciendo ver al mismo tiempo que él firmó la representacion de los 69, cuando S. M. se hallaba en Madrid, pide se declare que los que firmaron en dicha ocasion no estan comprendidos en la resolucion tomada por las córtes sobre este particular.—Se oyeron con agrado tres felicitaciones.

A la comision de comercio la solicitud de don Juan Maroto, fabricante de pieles, en que haciendo presente el grado de perfeccion que se les da en su fábrica, donde tiene ocupados diariamente mas de 20 operarios, pide se aumenten derechos de entrada á las pieles acharoladas.

Se aprobó el dictámen de la comision de guerra, para que segun la indicacion hecha en 27 de setiembre por el señor Cabaleri, relativa á que se pagase á la tropa en me-

talico el valor de las raciones, se encargue al gobierno que proceda á su ensayo.

Habiendo leido la minuta de decreto, relativa á la interinidad de los magistrados, opinó el señor presidente que en atencion á que el decreto no era mas que una respuesta á la consulta hecha por el gobierno, no debia pasar á la sancion real, y que debia publicarse como órden.—Asi se acordó.—Se leyó el decreto sobre el presupuesto de guerra.—Se mandó agregar al acta de ayer el voto particular de los señores Ezpeleta, Golfín y Gonzalez Allende, contrario á la aprobacion de uno de los artículos del dictámen de la comision de hacienda sobre el crédito público.

Se presentó otra esposicion de los sargentos del regimiento de caballeria de Borbon sobre reforma de varios puntos de la ordenanza y reglamentos vigentes, la que se mandó pasar á la comision de organizacion de fuerza armada.—A la comision donde se hallan los antecedentes una representacion del cabildo de Pamplona, presentada por el señor Ezpeleta, para que la comision la tenga presente cuando dé su dictámen acerca de la esposicion hecha contra dicho cabildo por la junta nacional del crédito público.—Se aprobó el dictámen de la comision primera de legislacion, para que en vista del mal estado de la salud del señor Costa y Gali, se le exonerase del cargo de diputado.

Se mandó volver á la comision el dictámen de la de premios, concernientes á que se indemnice á costa de los perseguidores y acusadores, á don Francisco Busch y Ber, de las pérdidas que habia sufrido, y de la multa que se le exigió por ser adicto al sistema constitucional. Se aprobó el dictámen

de la comision de examen de cuentas y diputaciones provinciales, la cual en vista del expediente de division de la provincia de Guipúzcoa, remitido por el gobierno, cree debe aprobarse.

Quedó aprobada la division territorial de la provincia de Salamanca en los términos que propone la comision. = La de hacienda presentó el proyecto de decreto sobre el presupuesto general de gastos de todos los ministerios y casa real para este año, redactado sobre las observaciones hechas en la discusion del informe, presentado anteriormente por la misma comision sobre este asunto, y se halló estar conforme.

Cantínua la discusion sobre el credito público.

El señor Ramos Arispe presentó una adición al artículo 9, que firmaron otros varios diputados americanos, para que se entienda que los arbitrios que provengan de las provincias de Ultramar, quedan aplicadas al objeto que esplica el artículo, despues que con ellos haya sido estinguida toda la deuda contraida por los agentes del gobierno en aquellas provincias. = Por las observaciones que hizo el señor conde de Toreno, se conformó el señor autor de la indicación que quedase suspensa, hasta que con nuevo examen se propusiese lo mas conveniente á los intereses de la península y de la América. = Art. 14. "Se exceptuan del contenido de los tres artículos anteriores los vitalicios, cuyos capitales mueren con los poseedores, y los créditos pertenecientes á manos muertas, ó que no pueden hacer uso libre del capital." = Aprobado despues de una discusion entre los señores Cavaleri, Sierra Pambley y Romero Alpuente.

Se mandó pasar á la comision una adición, para que se declaren tambien exceptuados los bienes, que posean las manos muertas, no siendo pertenecientes á las primeras fundaciones. = Art. 15. "En la liquidación y espedicion de nuevos documentos se tendrán presentes las declaraciones siguientes. 1.ª la deuda de capitales é intereses pertenecientes á los propios y positos de la monarquía, retendrán, y serán incorporados á la masa de bienes nacionales." Fue discutida esta parte por los señores Dolarea, Echevarria, Sierra Pambley y ministro de hacienda, despues de lo cual quedó aprodada. = 2.ª todos los bienes raices, derechos, rentas y acciones de capellanias vacantes, y que vacasen (que no sean de llamamiento de familias) santuarios, confradrias, her-

mandades ó memorias, fundaciones, ó cualquiera otro establecimiento piadoso (que no sean hospitales en ejercicio de enfermeria, hospicios, casas de espositos, de educacion y pertenencias de familias, ó personas particulares), quedan desde ahora aplicados á la estincion de la deuda, y la junta nacional del crédito público se posesionará de ellos, los venderá y los administrará mientras no se vendan."

Fue discutida por los señores Moreno Guerra, quien preguntó entre otras cosas, si se comprenderán las capellanias llamadas de jure devoluto, que han sido de familia, Ochoa, Sierra Pambley, Gisbert, Castanedo y conde de Toreno, y quedó aprobado en los términos referidos. = Tambien lo fue una adición del señor Ramos Arispe, para que despues de la palabra enfermeria, se añada ó de hospitalidad doméstica.

Se pasaron á la comision una adición del señor Gisbert, para que las capellanias y fundaciones pias agregadas á los beneficios curados, que constituyan parte de su congrua, no se comprendan en dicha segunda declaración: otra del señor Martel, para que á la palabra santuarios se añada que no tengan destino vigente en el día, al servicio parroquial y culto público y otra del señor Calderon, para que la comision se sirva expresar las cargas que quedan suprimidas y las que deben pagarse y el modo de hacerlo.

3.ª Por consiguiente los capitales de los bienes vendidos de estos mismos establecimientos, y los réditos vencidos se retendrán, y lo mismo se hará con los de los monacales. (Se concluirá.)

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Carta de la Generala viuda del Escelentísimo Señor Don Andres Perez de Errasti al Ayuntamiento Contitucional.

Desde que falleció el defensor de Ciudad Rodrigo, mi difunto amado esposo (que Dios haga), no habia experimentado en mi viudez, y mi retiro mayor satisfaccion, que la que tube al saber que nuestros ciudadanos habian colocado al frente de un batallón de Milicia local al hijo que me ha quedado. Este acontecimiento tan lisongero para mi hijo, y para mi, obliga nuevamente nuestra gratitud, y nuestro celo en el servicio de la patria. Mientras el, en cuanto alcance, procure llenar su deber; yo me considero en el caso de hacer una nueva demostracion de los sentimientos que me animan: y en el

estado á que me hallo reducida, ya que no pueda ofrecer sacrificios de mayor cuantía, á lo menos espero merecer de V. E. se sirva permitirme, que corra de mi cuenta el proveer al batallon de voluntarios urbanos, de Barcelona, de la insignia nacional, á cuya sombra debe conducirlo mi hijo al campo del honor. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Noviembre de 1820. = Maria Antonia Luca, de Herrasti. = Escelentísimo Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

Contestacion del Escelentísimo Ayuntamiento Constitucional á la Viuda del Escelentísimo Señor Don Andres Perez de Errasti.

Escelentísima Señora = La insignia nacional de los Voluntarios Urbanos, contribuirá á que el Batallon de este nombre se inmortalice en el campo de honor. Al tremolarla, se renovará la memoria del defensor de Ciudad Rodrigo, y la constancia se fijará en los corazones. Dáviva de una madre patriota, confiada á un hijo constitucional ¿ como podrá dejar de ser el signo de la victoria y el terror de los enemigos del sistema? El Cuerpo municipal de esta Ciudad, acepta con agrado tan digno testimonio de los hermosos sentimientos de la Viuda de Herrasti, y no duda que la patria agradecida contará esta accion entre las que distinguen á las heroínas españolas. Así se espresa el Ayuntamiento en contestacion al oficio de V. E. fecha 29 del espirado Noviembre. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 2 de Diciembre de 1820. = Juan Reynals, Regidor 2º propietario = José Ignacio Claramunt Secretario = Escelentísima Señora Doña Maria Antonia Luca, Viuda del Teneinte General Don Andres Perez de Errasti.

En tanto que se premian los buenos no dejan al mismo tiempo los malvados de perder la confianza del gobierno. Hallamos una prueba de esta verdad en la Miscelánea del 2 del corriente que se espresa así.

Siempre dispuestos á rendir á las altas virtudes patrióticas los homenajes solemnes que les son debidos, nos apresuramos hoy á tributar á la diputacion permanente de córtes el de nuestro reconocimiento sin límites, por la prevision sábia con que ha sabido conjurar hasta las apariencias de cierto riesgo que hemos corrido, y que verosimilmente se habria hecho mayor, sin la atencion y el cuidado de aquel ilustre cuerpo á velar en los intereses de esta tierra clásica de la libertad y del heroismo. Este homenaje será co-

mun al monarca, padre de sus pueblos, que sabe subscribir á los deseos de sus hijos, y alejar así los mas remotos síntomas de inquietud y de turbulencia.

En los dias últimos del mes anterior hizo la diputacion permanente una representacion al rey, manifestándole que cierto individuo habia abusado de su nombre sagrado en una corte estrangera, y comprometido ú amenazado comprometer la dignidad del nombre español. La diputacion añadía los recelos que le inspiraba la conducta de ciertos sujetos dentro del reino, y rogaba á S. M. que pusiese un término á tan desagradables ansiedades. Tenemos la satisfaccion de publicar aqui el extracto de la respuesta que se ha dado á la diputacion en nombre del rey.

„S. M., que oye siempre con placer las representaciones de la diputacion permanente, y que ha apreciado la franqueza y lealtad con que se ha espresado en la última; conociendo lo que podia fiarse de relaciones estrangeras, y que solo en el amor de sus pueblos puede hallar verdaderos motivos de apoyo y felicidad, ha mandado que su secretario de estado manifieste á la diputacion todos los antecedentes que ha empleado un impostor, que se ha servido de su nombre para dirigirse al emperador de Rusia.

„S. M., que aun en negocios peculiares de su persona á cedido gustoso á las insinuaciones de la diputacion permanente, entregará á los tribunales de justicia á todas las personas, que por enemigas del sistema se hubiesen hecho dignas de ser juzgadas.

„Igualmente separará S. M. de sus destinos á los que hayan desmerecido la confianza, pública, y amonestará severamente á los que por sus espresiones y conducta se hayan hecho acreedores á ello.

„S. M. pide á la diputacion, que coopere por su parte al restablecimiento de la confianza que la malicia ó las pasiones han querido alterar, sin que les hayan bastado las pruebas que ha dado de su adhesion al sistema y deseo del bien de la nacion, en favor de la cual ningun sacrificio le será costoso.”

Nosotros nos complacemos en publicar estos hechos, cuya exactitud se nos asegura, y nos lisongeamos de proporcionar con ellos una satisfaccion viva á nuestros lectores, que no podrán menos de ver en este extracto, que les presentamos, nuestro anhelo de hacerles conocer cuanto puede contribuir á afirmar nuestras instituciones.

El 20 de noviembre por la mañana se supieron en Cadiz por dos espresos las ocurrencias de Madrid del 16 al 18 del mismo. La Música del regimiento de Aragón anduvo toda la noche por la ciudad, y una diputacion pidió al Gefe político la translacion á la carcel de todos los presos de la causa del 10 de marzo que estan en los castillos. Esto parece consecuencia de la fuga que se nos anuncia del teniente D. Joaquin Recaño gravemente complicado en ella, que se hallaba detenido en el castillo de san Sebastian. (Const. de Barc.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Por el correo que acaba de llegar se me ha comunicado la Real órden siguiente:

«El Rey se ha enterado de lo que V. S. manifiesta en su carta de 31 de octubre último, solicitando que en atención al feliz estado de desinfección de la Isla de Mallorca, se admitan los buques que procedan de las Baleares en los puertos del continente sin necesidad de dirigirse antes al Lazareto de Mahon. S. M. deseando conciliar los intereses de los naturales de esas Islas con las medidas de seguridad y de salud pública, que no deben desatenderse, ha oído el dictámen de la Junta suprema de Sanidad; conformándose con él, se ha servido resolver que en un negocio de tanta importancia se observen las reglas siguientes: Que la duracion de la cuarentena de los cuatro pueblos infectos de la Isla de Mallorca y caseríos circunvalados por el cordón subsista hasta fin de Enero próximo venidero, prohibiéndose entre tanto, como hasta aquí, toda comunicacion de entrada y salida de personas, y efectos entre ellos, y los pueblos á retaguardia del cordón; y que las embarcaciones que en dicho espacio de tiempo dieren la vela de los puertos sanos de Mallorca en cualquiera otros de la Nacion donde se las pueda admitir, sean recibidas bajo el concepto de patente sospechosa: que determinada dicha cuarentena en el término prefijado, sin haber sobrevenido ningun accidente real, ni sospechoso del contagio, queden desde entonces expeditas entre los referidos pueblos infectos, y todos los demas de Mallorca las comunicaciones personales, y de efectos incontinentes solamente por lo que toca á su extraccion de los primeros, cuya prohibicion

Imprenta Constitucional Mallorquina. Por Sebastian Garcia,

de semejantes efectos debe subsistir hasta fin de Agosto del año próximo, cuidando de su observancia las Juntas de sanidad, y vecinos de los pueblos fronterizos, si por su costo ú otras causas no conveniese mantener el cordón; que desde el complemento de la cuarentena hasta la época designada de fin de Agosto, las embarcaciones salidas de los puertos sanos de Mallorca con géneros insusceptibles de contagio se reciban en la Monarquía con una cuarentena de ocho dias de observacion, y bajo de patente sospechosa si conducen mercaderías susceptibles de contagio; en inteligencia de que hasta dicha época de fin de Agosto, no se podrá extraer por mar de los pueblos antes contagiados ningun género capaz de recibir, y retener el contagio; ó si se extragere, no se admitirá sin haber sufrido antes en el lazareto de Mahon una cuarentena rigurosa de purificacion; y que las procedencias de las Islas Menorca é Iviza se admitan libremente desde principios de Febrero próximo. — Todo lo que comunico á V. S. de Real órden para su mas puntual cumplimiento, y que lo traslade á los gefes y Juntas superiores de Sanidad á quienes incumba su observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1820. — Agustin Argüelles. — Sr Gefe político de las Islas Baleares.»

Afortunadamente recibo esta órden benéfica á tiempo que habia resuelto añadir nueva exposicion á las otras que tenia dirigidas al Gobierno solicitando este alivio en beneficio de mis amados conciudadanos y demás habitantes de esta Provincia que tengo el honor de mandar; y á fin de satisfacer lo noble impaciencia con que la deseaban: me apresuro á comunicarla para su satisfaccion y como un nuevo testimonio de la terna solicitud con que el Monarca Constitucional atiende cual amoroso Padre al bien y prosperidad de la gran familia española. Palma 21 Diciembre de 1820. — Guillermo de Montis.

AVISOS.

No habrá Catédra de Constitucion hasta pasados los reyes.

Ayer tarde se perdió un bolsillo de seda carmesin con treinta y dos durillos de oro y con cuatro pesetas de plata, desde la Puerta de san Antonio hasta la Plateria: el que lo hubiese hallado se servirá entregarlo en la imprenta, donde se le dará una competente gratificacion; y las señas que habia en él,